

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12061 Ejecución de títulos judiciales 153/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102793

N28150

Ejecución de títulos judiciales 153/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 833/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Diego Romero Sánchez.

Abogada: María Paz Angosto Tebas.

Demandados: Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Romero Sánchez, contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida a fecha 16/09/14 la relación laboral que unía a Diego Romero Sánchez con la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Diego Romero Sánchez.

Indemnización: 44.246,80 euros.

Salarios: 44.351,70 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono

en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.